

Educación, correspondiente al Año Fiscal 2020, conforme se indica a continuación:

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DE UNIDAD EJECUTORA
001	USE 01 San Juan de Miraflores	Director (a) de la UGEL
002	USE 02 San Martín de Porras	Director (a) de la UGEL
003	USE 03 Cercado	Director (a) de la UGEL
004	USE 04 Comas	Director (a) de la UGEL
005	USE 05 San Juan de Lurigancho	Director (a) de la UGEL
006	USE 06 Vitarte	Director (a) de la UGEL
007	USE 07 San Borja	Director (a) de la UGEL
017	Dirección de Educación de Lima	Director (a) de Educación
021	Escuela Nacional de Bellas Artes	Director (a) General
022	Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico	Director (a) General
023	Escuela Nacional Superior de Folklore "J.M.A."	Director (a) General
024	Ministerio de Educación - Sede Central	Jefe (a) de la Oficina General de Administración
026	Programa Educación Básica Para Todos	Jefe (a) de la Oficina General de Administración
108	Programa Nacional de Infraestructura Educativa	Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa
113	APROLAB II	Director (a) General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística
116	Colegio Mayor Secundario "Presidente del Perú"	Jefe (a) de la Oficina General de Administración
117	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo	Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
118	Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior	Sra. MARIA DEL ROCIO VESGA GATTI
120	Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos	Director (a) de Gestión de Recursos Educativos
122	Escuela Nacional Superior de Ballet	Director(a) General
123	Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"	Director (a) General

Artículo 2.- Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de la administración y la ejecución presupuestaria de las mismas sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente.

Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuestario del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Autorízase a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación a:

- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- Designar a los responsables de las metas presupuestarias.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

1843831-1

Designan responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 018-2020-MINEDU

Lima, 8 de enero de 2020

VISTOS, el Expediente N° OPEP2020-INT-0000626, el Memorandum N° 00004-2020-MINEDU/SPE de la Secretaría de Planificación Estratégica, el Informe N° 00002-2020-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Texto Único Ordenado señala que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector (UEI), del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU se designa a la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que el Órgano Resolutivo (OR) es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, el inciso 3 del numeral 9.3 del artículo 9 del citado Reglamento, establece que el OR del Sector tiene la función de designar al responsable de la OPMI de acuerdo con el perfil profesional que establece la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI); asimismo, dispone que dicho responsable no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, el OR designa a la OPMI, así como a su responsable mediante la resolución o acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su responsable para su registro en el Banco de Inversiones;

Que, mediante el Memorandum N° 00004-2020-MINEDU/SPE, la Secretaría de Planificación Estratégica remite el Informe N° 00002-2020-MINEDU/SPE-OPEP, a través del cual la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, recomienda la designación del responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversión y Gestión de Inversiones;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de

Planificación Estratégica y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor LUIS RODOLFO BELLEZA VILLAFUERTE como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

1843999-1

Aprueban Norma Técnica denominada "Disposiciones que establecen estándares en progresión de las competencias profesionales del Marco de Buen Desempeño Docente"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 005-2020-MINEDU

Lima, 7 de enero de 2020

VISTOS, el Expediente N° 0213323-2019, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, el Informe N° 00018-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley, la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida. Asimismo, los literales d) y e) del referido artículo contemplan, entre los factores que interactúan para el logro de la calidad educativa, la formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas, así como la carrera pública docente y administrativa en todos los niveles del sistema educativo, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la formación en servicio tiene por finalidad organizar y desarrollar, a favor de los profesores en servicio, actividades de actualización, capacitación y especialización, que responden a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes y de la

comunidad o a la gestión de la institución educativa y a las necesidades reales de la capacitación de los profesores;

Que, conforme a los literales a), b) y c) del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la formación en servicio tiene por finalidad ofrecer oportunidades para que los docentes, en los mismos espacios en que se desempeñan, puedan construir nuevo conocimiento respecto a su práctica, teorizar sobre su trabajo y conectarlo con aspectos más amplios, trabajar en comunidades docentes y participar en la construcción de proyectos educativos; mejorar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes y la capacidad de los docentes para reflexionar constantemente sobre sus prácticas, a fin de hacerlas cada vez más pertinentes y efectivas; y fortalecer las competencias y desempeños profesionales establecidos en el Marco de Buen Desempeño Docente durante su ejercicio profesional;

Que, el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú, aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, establece en su Objetivo Estratégico 3: Maestros bien preparados que ejercen profesionalmente la docencia, la Política 10.1 referida a generar estándares claros sobre la buena docencia y acreditar instancias de formación y desarrollo profesional docente, condicionando a su acreditación la capacidad de certificar a los docentes;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, establece como una de las acciones estratégicas para lograr el Objetivo Estratégico Sectorial 3: Incrementar las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje, la de mejorar las competencias de los docentes en servicio, a partir de una formación articulada y centrada principalmente en el aula;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, se aprobó el Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular, el cual define los dominios, las competencias y los desempeños que caracterizan una buena docencia y que son exigibles a todo docente de Educación Básica Regular del país;

Que, mediante el Informe N° 01580-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS complementado con el Informe N° 02276-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS, la Dirección de Formación Docente en Servicio, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que establecen estándares en progresión de las competencias profesionales del Marco de Buen Desempeño Docente";

Que, la Norma Técnica que se solicita aprobar tiene como objeto establecer estándares en progresión de las competencias profesionales del Marco de Buen Desempeño Docente, para orientar el diseño e implementación de las acciones formativas de la formación docente en servicio, la elaboración de instrumentos de evaluación docente y el establecimiento de criterios de reconocimiento profesional bajo una lógica de continuidad y desarrollo progresivo;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de